



Comisión Nacional  
de Protección Portuaria

## RESOLUCIÓN No. CNPP-016-2024

**COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCION PORTUARIA (CNPP).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para resolver sobre la Aprobación del Informe de Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria (EPIP) de **REFINERIA TEXACO DE HONDURAS S.A.** ubicada en Puerto Cortés, Departamento de Cortés, para el cumplimiento de las medidas de protección portuarias.

**CONSIDERANDO (1):** Que del 9 al 13 de diciembre del 2002 se celebró una Conferencia diplomática sobre protección marítima en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI) en Londres, en donde se adoptaron una serie de enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, dando surgimiento al Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

**CONSIDERANDO (2):** Que conforme al Decreto Ejecutivo PCM-002-2004, el presidente de la República en Consejo de ministros creó la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP) como la Autoridad Designada para velar por la correcta implementación del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP), la que actúa como autoridad única en materia de protección portuaria.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Decreto Ejecutivo PCM-002-2004 en su artículo 2 expresa que la CNPP tendrá, entre otras, las siguientes facultades: numeral 2) Determinar los puertos e instalaciones portuarias que estarán sujetos al Código PBIP; numeral 4) Aprobar las evaluaciones y los planes de protección de puertos e instalaciones portuarias y sus enmiendas que le sean presentadas por sus administradores, públicos o privados, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código PBIP. La CNPP podrá solicitar medidas adicionales de seguridad y protección y éstas serán de obligatorio cumplimiento; numeral 5) Identificar los puertos que deben tener un Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP); numeral 6) Emitir la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria conforme al Código PBIP, Parte B, Sección 16.62 y Apéndice 2.

**CONSIDERANDO (4):** Que la CNPP, a través del Departamento de Operaciones, procedió a realizar Dictamen Técnico y cuadro de análisis del Informe de Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria (EPIP) en fecha 08 de noviembre del 2024 correspondiente a la instalación portuaria **REFINERIA TEXACO DE HONDURAS S.A** con el fin de verificar el cumplimiento con el Código PBIP y el Reglamento de Implementación del Código PBIP, en donde se determina como procedente la aprobación y firma del EPIP.

**POR TANTO:** La Comisión Nacional de Protección Portuaria, en aplicación del artículo 80 de la Constitución de la República, Sección 15 de la Parte A y Párrafo 15.7.1 al 15.16.12 de la parte B del Código PBIP; artículos 1, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 25 y 27 del Reglamento para la Implementación del Código PBIP, artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM-002-2004, artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria (EPIP) de **REFINERIA TEXACO DE HONDURAS S.A.** ubicada en Puerto Cortés, Departamento de Cortés, conforme a las disposiciones de los Decretos Ejecutivos, Reglamento de Implementación del Código PBIP y del Código PBIP.



Comisión Nacional de Protección Portuaria

**SEGUNDO:** La instalación portuaria debe de corregir los siguientes aspectos de forma y, posteriormente, remitir a estas oficinas los tres (3) ejemplares del Informe de EPIP con dichas correcciones:

1. Corregir la enumeración en la portada de las EPIP, ya que en los tres ejemplares aparece como "EPIP No. 1".

**TERCERO:** La instalación portuaria deberá presentar, dentro del término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP) para su debida revisión y aprobación. **NOTIFIQUESE. -**



**General de Brigada (R) Efraín Ochoa  
Secretario Ejecutivo CNPP**

Cc: Archivo  
Cc: Departamento de Operaciones

*Yo MARI V. NAUARETH Abogada y Notaria  
Siendo 10:26 Am. 13/11/2020 me notifica  
del cambio de numeración de Folio*

*Mari V.*

*MARI V. NAUARETH*

